

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.173 · 1959

LEY 6173

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1959 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6173

LEY 6173

Anexión de tierras de Lobería a General Alvarado

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Anéxanse al partido de General Alvarado las propieda des que actualmente pertenecen a la jurisdicción del partido de Lo bería, comprendidas entre los siguientes límites: al Norte, el par tido de Balcarce, desde el arroyo Chocorí hasta el arroyo Nutria Mansa; al Oeste, el arroyo Nutria Mansa, desde el partido de Bal carce hasta el Océano Atlántico; al Sur, el Océano Atlántico, desde el arroyo Nutria Mansa hasta el arroyo Chocorí; al Este, el arro yo Chocorí, desde el Océano Atlántico hasta el límite del partido de Balcarce.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6173. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).